

abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1968 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que figura a continuación, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto será individualmente notificado, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Gerona, 14 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—9.517-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca: 1. Propietario: Doña Catalina Serra Ciurana, calle Barcelona, número 11, Vidreras (Gerona). Clase de terreno: Bosque. Superficie: 184 metros cuadrados.

Número de la finca: 2. Propietario: Señora viuda de don Víctor Conill Montobbio, calle Mayor de Gracia, número 1, Barcelona 12. Clase de terreno: Bosque. Superficie: 1.114 metros cuadrados.

Número de la finca: 3. Propietario: Doña María Angeles Reyner Tarrés, calle Dolores, número 22, Massanot de la Selva (Gerona). Clase de terreno: Cultivo de secano. Superficie: 424 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona, relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Salt (Gerona) con motivo de las obras de «Mejora local, Cambio de camino, peralte y barrera de seguridad, en la CN-141 de Lérida a Gerona, punto kilométrico 113,200».

Habiendo sido aprobado el proyecto correspondiente de las obras de «Mejora local, Cambio de camino, peralte y barrera de seguridad, en la CN-141 de Lérida a Gerona, punto kilométrico 113,200», término municipal de Salt, de la provincia de Gerona tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1968 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que figura a continuación, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto será individualmente notificado, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Gerona, 14 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—9.518-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca: 1. Propietario: Torremirona, S. A., carretera de Manresa sin número, Salt (Gerona). Clase de terreno: Cultivo de regadío. Superficie: 305 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Mejora de curvas de radio y visibilidad reducidos y corrección del firme deslizante en la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Oviedo a La Coruña, puntos kilométricos 367/368», término municipal de Castropol, y hallándose incluidas aquéllas en el Plan de Seguridad Vial para 1973, plan encaminado a suprimir los llamados «puntos negros», tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1968, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días

contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 13 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Gozueta.—9.498-E.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Castropol han de ser expropiadas con motivo de las obras de «Mejora de curvas de radio y visibilidad reducidos y corrección del firme deslizante en la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Oviedo a La Coruña, puntos kilométricos 367/368», cuyos números, clases y propietarios se expresan a continuación

Número	Clase	Propietario
1	Labor	Ramón López Lastra.
2	Labor	José Díaz.
3	Labor	Luis Garay Bustelo.
4	Labor	Juliana Alvarez Cascos.
5	Monte bajo	Juliana Alvarez Cascos.
6	Prado	Ramón López Lastra.
7	Prado	María del Carmen Bormúdez Iramola.
8	Prado	Angel Pasarón García.
9	Labor y prado.	Belarmino Prieto.
10	Labor	Angel Pasarón García.
11	Prado	Juliana Alvarez Cascos.
12	Prado	Luis Garay Bustelo.
13	Labor	Manuel Pérez Prieto.
14	Labor	Facundo Fernández Prieto.
15	Prado	Juliana Alvarez Cascos.
16	Labor	Juliana Alvarez Cascos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados, en tiempo y forma reglamentarios, en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1973. P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Municipio: Feria.

Localidad: Feria.

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: Hermano Francisco, 10.

Titular: HH. de la Virgen de los Dolores.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermano Francisco, 10.

Municipio: Don Benito.

Localidad: Don Benito.

Denominación: «Santo Angel de la Guarda».

Domicilio: Croizard, 19.

Titular: Hortensia Narganes García.

Transformación y clasificación condicionada en colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Croizard, número 19.

Municipio: Villafranca de los Barros.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: José Antonio, 3.

Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 3.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «Kindergarten Donald».

Domicilio: Barriada El Calvario.

Titular: Alfonso Páez Ortiz.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Barriada El Calvario. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «San Ildefonso» por el de «Kindergarten Donald».

Municipio: San Fernando.

Localidad: San Fernando.

Denominación: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».

Domicilio: General Varela, 221.

Titular: Cristina Solórzano Gurri.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 105 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Varela, 221.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «Virgen del Perpetuo Socorro».

Domicilio: Carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 637.

Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetro 637. Se aprueba el cambio de domicilio de la plaza San Marcos, 7 a la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetro 637. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio San Juan de Avila por el de Colegio «Virgen del Perpetuo Socorro».

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «María Auxiliadora».

Domicilio: Avenida de Monte Alto, sin número.

Titular: Congregación de Religiosas Salesianas de San Juan Bosco.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Monte Alto, sin número. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Pedro Alonso, 18 a la avenida de Monte Alto, sin número.

Provincia de Cuenca

Municipio: Sisante.

Localidad: Sisante.

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: Calle Angostilla, 32.

Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paul.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Angostilla, 32.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Pastrana.

Localidad: Pastrana.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Calle Moratín, 9.

Titular: Misioneras de María Inmaculada.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Moratín, 9.

Provincia de Lérida

Municipio: Borjas Blancas.

Localidad: Borjas Blancas.

Denominación: «Vedruna».

Domicilio: Enseñanza, 24.

Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Enseñanza, 24. Se extingue el Colegio Libre Adoptado Sagrado Corazón. Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Sagrado Corazón por el de «Vedruna».

Municipio: Lérida.

Localidad: Lérida.

Denominación: «Mater Salvatoris».

Domicilio: Plá de Monso, 8.

Titular: Compañía del Salvador.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con cuatro unidades de jardín de infancia y cuatro de párvulos y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Plá de Monso, 8.

Municipio: Lérida.

Localidad: Lérida.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Partida Joch de la Bola, 64.

Titular: Ignacia Jové Femenias.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Partida Joch de la Bola, 64.

Municipio: Balaguer.

Localidad: Balaguer.

Denominación: «Carmen Vidal».

Domicilio: Calle Milagro, 12.

Titular: Carmen Vidal y Vidal.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Milagro, 12. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Calasanz por el de «Carmen Vidal».

Municipio: Alfarras.

Localidad: Alfarras.

Denominación: «Parroquial».

Domicilio: Plaza de la Iglesia, 16.

Titular: Obispado de Lérida.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de jardín de infancia con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de la Iglesia, 16.

Municipio: Artesa de Segre.

Localidad: Artesa de Segre.

Denominación: «San José».

Domicilio: Calle Prat de la Riba, 36.

Titular: HH. Dominicas de la Anunciata.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Prat de la Riba, 36.

Provincia de Murcia

Municipio: Aguilas.

Localidad: Aguilas.

Denominación: «María Inmaculada».

Domicilio: Calle Doctor Fleming, 4.

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Fleming, 4.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus.
Localidad: Reus.
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
Domicilio: Madre Molas, sin número.
Titular: HH. de la Consolación.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y tres de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Molas, sin número.

Municipio: Amposta.
Localidad: Amposta.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle América, 11.
Titular: Obispado de Tortosa

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle América, 11.

Municipio: Amposta.
Localidad: Amposta.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Tarragona, 11.
Titular: Carmelitas Misioneras Teresianas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tarragona, 11.

Municipio: Valls.
Localidad: Valls.
Denominación: «Nuestra Señora del Lledó».
Domicilio: Paseo Capuchinos, 24.
Titular: Religiosas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y tres de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Capuchinos, 24.

ORDEN de 21 de noviembre de 1973 por la que se autoriza para impartir la primera etapa de Educación General Básica con carácter provisional a los Centros que se mencionan.

Elmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por lo que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica, de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados, los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 188/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Elmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO DE LA ORDEN

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.
Localidad: Alicante.
Denominación: Escuela de la Asociación General de E. y O. de los FF. CC. de España.
Domicilio: Calle Belando, 27.
Titular: Don Manuel Calvo Fernández.

Provincia de Almería

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «Academia Latina».
Domicilio: Calle General Salliquet, 93.
Titular: Don Antonio Pérez Gutiérrez.

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «Reina Victoria».
Domicilio: Calle Queipo de Llano, 42.
Titular: Don Francisco García Molina.

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «Piedras Redondas».
Domicilio: Calle Principal.
Titular: Doña Emilia Balcazar Linares.

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «Virgen del Mar».
Domicilio: Calle Profesor Escobar Manzano, 18.
Titular: Doña Dolores Osorio Jiménez.

Municipio: Dalías.
Localidad: El Egido.
Denominación: «Colegio Mira».
Domicilio: Calle Toledo, 41.
Titular: La Directora del Colegio Mira.

Municipio: Níjar.
Localidad: Níjar.
Denominación: «Escuela Parroquial de San Sebastián».
Domicilio: Calle Generalísimo.
Titular: Doña Margarita Martínez Cañadas.

Municipio: Hortichuelas.
Localidad: Roquetas.
Denominación: «E. U. de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».
Domicilio: Málaga Hortichuelas.
Titular: Doña Dolores Pilar Casas Fernández.

Provincia de Badajoz

Municipio: Don Benito.
Localidad: Don Benito.
Denominación: «Nuestra Señora de Guadalupe».
Domicilio: Calle Portugal, 15, 1.º derecha.
Titular: Doña Francisca Beltrán Vidal.

Provincia de Baleares

Municipio: Mahón.
Localidad: Mahón.
Denominación: «Covadonga».
Domicilio: Calle Deya, 24.
Titular: Don Jorge Sans Seguí.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Hogar Niña María».
Domicilio: Calle Rector Bruguera, 2, 4, 6.
Titular: Doña María Rosa Rey-Stolle Imbert.

Provincia de Burgos

Municipio: Aranda de Duero.
Localidad: Aranda de Duero.
Denominación: «Centro de Estudios Didácticos y Experimentales».
Domicilio: Calle San Antonio, 8.
Titular: Don Leandro Jiménez Garcés.